

PROYECTO DE
CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LAS ACCIONES
EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA
N.º NDICI-CSO/2024/456-227

FINANCIADO CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN

Ref. P08 Inspira Feb2025 Fab Lab

DE UNA PARTE: El Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli – CISP-con sede en Via Germanico 198, 00192 Roma, Italia y con dirección en Calle 6 #905 entre 9 y 11, 10200, Playa, La Habana, Cuba; representado por la señora Paola Larghi, en lo adelante denominado como “EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN”

DE LA OTRA PARTE: < Denominación oficial completa del Titular >
[Forma jurídica/título]
[nº de registro legal]
[Dirección oficial completa]
A los efectos de este contrato se denominará “EL TITULAR”

AMBAS PARTES: Reconociéndose la personalidad y representación con que comparecen y a los efectos legales declaran y convienen lo siguiente:

1. El contrato está compuesto por los siguientes documentos, por orden de prelación:
 - El presente contrato;
 - Instrucciones para los licitadores
 - Oferta Técnica (Anexo II+III);
 - Oferta Financiera (Anexo IV);
 - Anexo V: Formulario para la presentación de una oferta

Los distintos documentos que componen el contrato se considerarán recíprocamente explicativos; en caso de ambigüedad o divergencia, deberán leerse en el orden indicado anteriormente.

2. El titular vende y el órgano de contratación compra en condiciones de entrega DDP Puerto Mariel (excluyendo los costos de impuestos, permisos, transporte interior, recepción y descarga), según INCOTERMS 2020, los suministros cuyas especificaciones, cantidades y precios se detallan en el Anexo IV (oferta financiera) y Anexo II+II Oferta Técnica, que forma parte integrante del presente Contrato para la adquisición de reactivos, materiales menores para el taller del INIFAT, y materiales y equipos para las fincas municipales de semillas. en el marco del PROYECTO **“Ecosistema innovador para actores económicos con participación de jóvenes y mujeres / NDICI-CSO/2024/456-227”**.

3. El importe de los suministros de este Contrato asciende a la suma de < **XX** >. (Precio DDP Puerto Mariel (excluyendo los costos de impuestos, permisos, transporte interior, recepción y descarga)).
4. La mercancía deberá ser entregada por **EL TITULAR** al órgano de contratación en un período **de 60 días** laborables en el Puerto Mariel, este plazo comenzará a correr a partir de que el Titular haya recibido el permiso de importación de parte de Cuba.
5. El pago del 100 % del contrato se efectuará mediante transferencias bancarias desglosados de la siguiente forma:
 - ✓ 40% del valor total del contrato (**xx** €), (según factura) contra solicitud formal por parte del Titular y la presentación del Bill of Lading (BL).
 - ✓ 60% del valor total del contrato (**xx** €), a la recepción de la mercancía en el primer almacén en Cuba contra solicitud formal por parte del TITULAR. En el caso de que transcurrieran 60 días de arribo de la mercancía al Puerto del Mariel y las mismas no hayan sido extraídas, por causas ajenas al TITULAR para su recepción y revisión en el primer almacén; el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN estará obligado a realizar el pago pendiente sin perjuicio de reclamar y satisfacer su demanda por parte y costo del TITULAR ante cualquier defecto, vicio oculto o faltante al momento de la futura revisión.

Las transferencias deberán realizarse a la siguiente cuenta:

Banco:

Moneda:

Sucursal:

Cliente:

Registro fiscal:

Nº de Cuenta:

Clave Interbancaria:

Código SWIFT:

Comentario: Fondos para el contrato **P08 Inspira Feb2025 Fab Lab**

6. **EL TITULAR** entregará para liberar los contenedores en puerto los siguientes documentos:
 - ✓ B/L en tres originales y 2 copias.
 - ✓ Factura comercial en 2 originales y 2 copias.
 - ✓ Lista de empaque en 2 originales y 2 copias.
 - ✓ Póliza de seguro.
 - ✓ Certificado de Calidad.
 - ✓ Certificado de Origen.

7. El embalaje de los suministros se marcará de la siguiente manera:

CONTRATO: P01 Inspira Oct2024 Auto

CLIENTE FINAL: CISP, "Ecosistema innovador para actores económicos con participación de jóvenes y mujeres / NDICI-CSO/2024/456-227"

EMPRESA IMPORTADORA:

DESCRIPCION

NUMERO DE BULTO

8. Puerto de embarque:
9. Puerto Destino: Puerto Mariel, Cuba.
10. Certificados exigidos: Certificados de Calidad, garantía, origen, póliza de seguro.
11. Embarques parciales: No permitidos.
12. **EL TITULAR** correrá con los gastos de THC y documentación en destino pagado desde origen, lo que será notificado en el BL para obtener la liberación de la mercancía.
13. **EL TITULAR** enviará al **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** aviso de embarque y copia de los documentos de embarque dentro de las 72 horas después de embarcada la mercancía, para que se pueda garantizar las condiciones para su extracción en el momento de llegada de la mercancía al puerto de destino.
14. **EL TITULAR** entregará dos BL originales al importador con la mayor antelación posible a la fecha de arribo del buque.
15. **EL TITULAR** garantiza que los suministros objeto del presente contrato cumplen con la calidad requerida según el Anexo IV (oferta financiera) y el Anexo II+III (oferta técnica), se ofrece una garantía contra defecto de fabricación y diseño de **<> meses** a partir del arribo al puerto de destino.
16. El suministro objeto del presente Contrato será asegurado contra todo riesgo por **EL TITULAR** a su cuenta y a favor del **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** por una Compañía de Seguro de Primer Orden acreditado en Cuba según las Reglas de Seguro de transporte de carga de esta institución.
17. El suministro objeto del presente Contrato será inspeccionado en origen por una empresa reconocida y de común acuerdo ambas partes definirán el alcance de la inspección.
18. **EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** tiene derecho de hacer inspecciones en origen durante el proceso de fabricación y transportación de los suministros.
19. **EL TITULAR** se compromete en aceptar cualquiera inspección y/o visita de control por parte del CISP, de la AICS y de otro órgano de control nominado por el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, a partir de la fecha de firma de contrato hasta la entrega de la mercancía y de toda la documentación que se refiere a la compra.

PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

20. **EL TITULAR** confirma y garantiza que en la fecha de entrada en vigor del Contrato está autorizado a suministrar y conceder y por tanto suministra y concede al

ÓRGANO DE CONTRATACION, según el objeto del Contrato, el derecho de utilización de los suministros establecidos en el mismo.

21. **EL TITULAR** confirma y garantiza que la confección y la entrega de la documentación técnica, la fabricación y/o entrega de la documentación técnica, la fabricación y/o entrega de los procesos tecnológicos, equipos, maquinarias y materiales y la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Contrato, así como su utilización por el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, no constituirán violación de las patentes y otros derechos de la propiedad industrial perteneciente a terceros.
22. En el caso de surgir reclamaciones con el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, **EL TITULAR** brindará a esta toda su ayuda y consejos para litigar dicha reclamación y le indemnizará por todos los daños y gastos en que éste pueda incurrir. En caso de demostrarse válida una reclamación **CONTRA EL ÓRGANO** de contratación, **EL TITULAR** le indemnizará por todos los daños y gastos en que éste pueda incurrir por razón de violación.

PENALIDADES

23. Retrasos en la ejecución de las tareas
- 23.1 Si el **TITULAR** no entrega la totalidad o una parte de los suministros o no presta los servicios dentro del período de ejecución de las tareas especificado en el contrato, el Órgano de Contratación tendrá derecho, sin notificación formal y sin perjuicio de otras acciones previstas en el contrato, a reclamar una indemnización por cada día o parte del mismo que transcurra entre el final de dicho período, o del período prorrogado de ejecución de las tareas y la fecha efectiva de finalización. La cuantía de la indemnización diaria por daños y perjuicios será de 5/1000 del valor de los suministros no entregados, hasta un máximo del 15 % del precio total del contrato.
- 23.2 En caso de que el hecho de no entregar una parte de los suministros impida el uso normal del conjunto de los mismos, la indemnización prevista en la cláusula 23.1 se calculará sobre la base del precio total del contrato.
- 23.3 Si el Órgano de Contratación tiene derecho a reclamar como mínimo el 15 % del precio total del contrato, podrá, previa notificación al **TITULAR**:
- resolver el contrato;
 - celebrar un contrato con un tercero, para la provisión del resto de los suministros,
24. En caso de divergencias en el cumplimiento del contrato las partes se comprometen a resolverlo amigablemente de común acuerdo.

FUERZA MAYOR

25. Se considera causas eximentes de responsabilidad aquellas que surjan después de perfeccionado el contrato e impidan su cumplimiento a consecuencia de acontecimientos de carácter extraordinario que sean imprevisibles e inevitables por LAS PARTES.

26. La PARTE que invoque las circunstancias señaladas deberá advertir a la OTRA, por escrito y sin demora, el comienzo y probable cese de las mismas y acreditar su acaecimiento con declaración certificada de la correspondiente Cámara de Comercio de su país. Las PARTES realizarán todo lo posible para evitar sus efectos y conseguir la reducción de los daños que pudieran producir el incumplimiento.
27. Si estas causas, perduraran por más de 4 (cuatro) meses, cada PARTE podrá solicitar a la otra un nuevo plazo para el cumplimiento de sus obligaciones. Si las obligaciones contractuales no se cumplen en el nuevo plazo acordado entre las PARTES, cada parte podrá cancelar el Contrato por medio de comunicación escrita, sin necesidad de demandar ante ningún tribunal o corte arbitral la resolución del contrato.
28. No serán consideradas causas de fuerza mayor ni circunstancias modificativas de las obligaciones emergentes del presente contrato cualesquiera disposiciones, regulaciones, proclamas, órdenes o acciones, incluida la denegación de licencias de gobiernos extranjeros a las partes o entidades que en cualquier forma posean, dirijan o controlen al vendedor, que impidan o intenten impedir, total o parcialmente, el oportuno y cabal cumplimiento del presente Contrato.

ARBITRAJE

29. Ambas PARTES cumplirán este Contrato de buena fe. Cualquier disputa que surja en la ejecución o respecto a la interpretación del Contrato o de los acuerdos que se deriven de éste, serán resueltos mediante negociaciones amigables.
30. Si las partes no llegaran a acuerdo, tal disputa deberá ser resuelta ante la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional, quedando excluida la jurisdicción ordinaria. Será aplicable la Ley Italiana.
31. El laudo será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento para las partes.

Este Contrato se firma en tres ejemplares de igual valor y fuerza legal en La Habana a los ___ días del mes de _____ del 2025.

EL TITULAR

ÓRGANO DE
CONTRATACIÓN
Paola Larghi
Representante
CISP